

561

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

Demandante: PEDRO ANTONIO PRIETO RAMOS
Demandados: DORIS ANAVI MORENO Y OTROS
Tercero interviniente: ROBERTO ORTEGA ZEA

Referencia : Proceso de pertenencia No 11001400303420160078300

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de Queja

SOLIN ROJAS LADINO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del señor : ROBERTO ORTEGA ZEA en su calidad de tercero interviniente dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y encontrándome dentro de los términos legales, me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio el de Queja contra las providencias de fechas 02 de junio de 2022 emitida por el juzgado 34 Civil Municipal, providencia de fecha 30 de noviembre de 2021 emitida por el juzgado séptimo (7) del circuito de Bogotá. Y providencia de fecha 01 de julio de 2022 emitida por el juzgado 34 Civil Municipal, lo anterior de conformidad con el artículo 318 y 352 del C.G.P

Recurso que interpongo de acuerdo con los siguientes hechos :

- 1- El 31 de agosto de 2021 salió el proceso del juzgado 34 Civil Municipal previo a ser concedido el recurso de apelación solicitado por el suscrito apoderado mediante providencia de fecha 22 de junio de 2021
- 2- Mediante reparto realizado por la oficina jurídica de asignaciones, le correspondió conocer del recurso de alzada al juzgado 7 civil del circuito de Bogotá.
- 3- Mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2021 el juzgado 7 civil del circuito , se pronuncia del recurso interpuesto , manifestando que la alzada propuesta fue tramitada de manera errónea ; toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y de única instancia , derivando así que la alzada propuesta sea del todo improcedente y que por tal razón se dispone a RECHAZAR DE PLANO EL RECURSO DE APELACIÓN , presentado contra la sentencia emitida por su despacho . de fecha 8 de abril de 2021.
- 4- Mediante providencia de fecha 01 de julio de 2022, el juzgado 34 Civil Municipal , manifiesta que el memorialista estese a lo dispuesto y ordenado por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá D.C de conformidad con providencia de fecha 30 de Noviembre de 2021 y acatado mediante auto de fecha 2 de junio de 2022 proferido por este despacho.

Es de resaltar al despacho que la Genesis para impetrar el recurso de apelación de la sentencia objeto de recurso, y que fue aceptado por el Aquo, fue porque hubo cambio de Titular del juzgado 34 Civil Municipal; donde no se cumplió con la valoración probatoria adecuada, para llegar a la verdad procesal de los hechos en virtud de que se dejó de practicar la audiencia programada para el día 20 de enero de 2021; y además porque habiendo cambio de titular del despacho; previo a dictar sentencia se debió haber convocado a las partes, para ser escuchados en alegatos de conclusión previo a emitir la respectiva sentencia.

Ahora de acuerdo con lo manifestado por el juzgado 7 civil del circuito manifesté mi inconformidad; toda vez que el mencionado inmueble objeto de usucapión, para el año 2016, fecha en que radican el proceso su valor catastral es de \$ 198.363.000 pesos mcte y para el año 2021 fecha en que se interpone el recurso de apelación su avalúo catastral de acuerdo con el BOLETIN CATASTRAL, asciende a la suma de \$ 298.849.000 PESOS MCTE; por tal razón no se puede determinar que se trataba de un proceso de mínima cuantía y por lo tanto de única instancia. situación totalmente contraria a los valores enunciados por el ad-quem en providencia de fecha 30 de Noviembre de 2021.

PETICION UNICA

- De acuerdo con lo manifestado en el presente Recurso de Reposición y en subsidio el de Queja, solicito de manera respetuosa se envíe nuevamente al superior para que se pronuncie respecto del recurso de alzada interpuesto por el suscrito apoderado y que fue admitido por su despacho mediante providencia de fecha 22 de junio de 2021... toda vez que NO se trata de un proceso de mínima cuantía ni de única instancia, sino de un proceso de pertenencia de mayor cuantía, resultando ser procedente el presente recurso de reposición y en subsidio el de queja.
- En caso de que el despacho no acceda al recurso de reposición, solicito me sea concedido el RECURSO DE QUEJA.

Del señor Juez,

Atentamente,

SOLIN ROJAS LADINO

C.C. 17.413/327

T.P206014 del C.S. de la J

01400303420160078300

SR

asistencia legal <asislegalltda@yahoo.com>

Jue 7/07/2022 3:29 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo para el despacho, por medio del presente me permito allegar dos (2) folios en archivo PDF para lo pertinente.

FAVOR ACUSAR RECIBO

atentamente,

SOLIN ROJAS LADINO
APODERADO

